

Ello así de la Ciudad de Executoria Como de la Corte  
distancia que media desde esta de a la de Carax. mi  
Patria; y q. Como a tal hijo. Dalgo se me guarden to-  
das las Onrras y otras Esenciones y libertades que  
se a Costumbran guardar a los demas de este Reino  
quido Estado; y en caso no esperados de que no se de  
fiexa a esta mi justa solizitud se exbira de S. man-  
dar de me libre testimonio de este Escrito y del de-  
creto que a el se pusiere para ir a de mi dno. y  
hazer el Recurso que me correspondia en Justicia  
la que pido Taxo y para ello q. en me veny. y amores o  
us. 8<sup>o</sup>

Pedro Pablo Fernz  
Quevedo

Decreto En la de de Lxxviii de veinte y nueve de Enero de mil  
setec. noventa y nueve; los señores de la Corte de Justicia  
y Resim. de ella que a quifirmaron Tantes en for-  
ma de Cabildo con el Cav. no. Prox. Sincico Exal. Die  
xon la instancia inmediata echa por el Cav. no. Admi-  
nistrador de esta R. Encomienda Reducida a que  
sele declare por hijo dalgo notorio a birtud de la  
R. Executoria que cita; y atendiendo a que en este  
Ayuntam. no viden facultades para azer Rebi-  
mientos de hijos dalgo por ello, y para q. este inte-  
resado sea de su dno. y no queda perjudicado en su  
estado libresele testim. de la anterior Escrito y de  
este decreto; con cuyo docum. y demas que tenga  
por conveniente a Cuda ala R. Sala de hijos dal-  
go de la Chancilleria de la Ciudad de Granada  
a obtener el competente Real despacho de Rebi-  
m. q. beificado Esta pronto el Ayuntam. a o-  
bederelo y Cumplirlo, en los terminos que se  
ordenase por a quel R. yio Tribunal. Atilo de